

RESOLUCIÓN NÚMERO 0735 DE 26 SEPTIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0451 del 09 de agosto de 2024"

LA DIRECTORA (D) EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución 0451 del 09 de agosto de 2024, mediante la cual se asignaron setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el del señor HUMBERTO RAFAEL AMAYA MATTA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19581854.

Que mediante oficio presentado por la señora HUMBERTO RAFAEL AMAYA MATTA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19581854, enviado por el gestor Enterritorio, a través de correo electrónico del 22 de septiembre de los corrientes, se tiene conocimiento de la solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la resolución 0451 del 09 de agosto de 2024, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Resolución No. 0735 de 26 SEPTIEMBRE 2025

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0451 del 09 de agosto de 2024”

RES	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0451	09/08/2024	19581854	HUMBERTO RAFAE	AMAYA MATTA	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 0451 del 09 de agosto de 2024, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 0451 del 09 de agosto de 2024, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será notificada al hogar, publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliana
Toro
Cadavid
JULIANA TORO CADAVID

Firmado digitalmente por
Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2025.09.26
15:59:38 -05'00'

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda (D)

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Janneth Riaño Burgos
Abogada Contratista C-610
DIVIS – Fonvivienda